



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CAMARA DE

DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE:

L E Y

ARTICULO 1º.- Crease una Comisión Bicameral Especial para la adecuación de la normativa en materia procesal y de ejecución penal, provincial respecto de la Ley Nacional de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos n° 27.372.

ARTIUCLO 2º. - La Comisión Bicameral estará compuesta por 4 Diputados y 4 Senadores en proporción a la representación de cada cámara, elegidos por los presidentes de cada bloque.

La comisión dictara su reglamento interno, elegirá sus autoridades y contara con 2 secretarios, uno de cada cámara.

ARTICULO 3º.- La comisión tendrá por objeto adecuar la legislación provincial a fin que los derechos y garantías incluidos en la ley 27.372 se encuentren absolutamente resguardados. Para ello podrá:

- Organizar jornadas de debate público.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- Convocar a instituciones educativas de nivel universitario de las especialidades que considere conducentes.
- Convocar a Asociaciones Civiles que posean más de 4 años de antigüedad -aquellas que no cumplan con dicho requisito podrán ser convocadas cuando todos los miembros de la comisión así lo manifiesten-.
- Solicitar informes a instituciones Provinciales o Nacionales, públicas o privadas.
- Realizar un relevamiento y estudio de los proyectos relacionados a la temática, que se hubieran presentado en cualquiera de las dos cámaras -tengan o no estado parlamentario-, a efectos de enriquecer la redacción objeto de la presente.
- Invitar a una mesa de trabajo a funcionarios públicos provinciales o a personas del ámbito privado.
- Recurrir al asesoramiento Legal y Técnico del Poder Ejecutivo y de toda su estructura para el efectivo logro de la presente.

ARTICULO 4°. - La Comisión deberá reunirse como mínimo 2 veces al mes por convocatoria de cualquiera de las cámaras.

ARTICULO 5°. - La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días de promulgada la presente.

Cada Cámara deberá en el mismo plazo acompañar la nómina de representantes elegidos por cada bloque.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

ARTICULO 6°. - Constituida la misma deberá confeccionar un cronograma de trabajo que se regirá por los principios de: participación, transparencia, publicidad y periodicidad.

ARTICULO 7°. - Una vez aunadas las posiciones y habiéndose alcanzado la redacción de un texto único sobre "Adecuación de la normativa en materia procesal y de ejecución penal, provincial respecto de la Ley Nacional de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos n° 27.372" el mismo ingresara por la Mesa de Entradas de la cámara que la comisión determine.

ARTICULO 13°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Ing. María Carolina Barros Schelotto
Diputada Provincial



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La llegada del COVID-19 dejó expuestas varias situaciones que en el futuro deberemos atender y prever para generaciones futuras; ahora y teniendo presente el fallo de la SCBA dictado respecto de las morigeraciones de penas solicitadas con carácter general por la vía del Habeas Corpus, resueltas, concedidas y de las que tanto discutió la opinión pública vemos las asignaturas pendientes que nos quedan como Poder Legislativo. Por ello con el presente proyecto pretendo aunar voluntades para generar una comisión bicameral que logre una perfecta incorporación/articulación de la legislación nacional en nuestro ordenamiento jurídico procesal y de ejecución penal respecto de la Ley Nacional de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos n° 27.372.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.-


Ing. María Carolina Barros Schelotto
Diputada Provincial



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.